

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

Con arreglo a lo prevenido en el art. 44 del reglamento de la Dirección de Escuelas de la Provincia de Córdoba, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectores respectivos, esta Dirección ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid" las inscripciones de las Escuelas y Auxiliares que han de presentarse por concurso público según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provisión de Escuelas.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	60	Seis meses..	22 50
Un año..	88	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
(Gaceta del 11 de Abril)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Circular núm. 1171

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y rescate de las caballerías cuyas señas a continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, a disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 9 de Abril de 1897.  
El Gobernador,  
José Maestre

*Señas que se citan*

De don Rafael Castilla, vecino de Bujalance.—Una mula negra, de catorce años, con más de la marca, con algunas manchas de sarna.

Y otro mulo tordo, entrepelado, de siete años, más de la marca, también con manchas, algo cacho, hierro en la cadera derecha E.

De Manuel Llera Vazquez.—Una mula parda, rayada en negro, más de marca y algo repelosa.

Un mulo negro, mohino, con un briso en la cola, lunares blancos en las costillas, marca escasa, cerrada y sin hierro.

De Francisco Lara Soto.—Un mulo negro, nueve años, alzada más de marca.

Otro rojo, cerrado, la marca, hierro R. en el lado izquierdo del pescuezo y matado del mismo.

Circular núm. 1200

**AYUNTAMIENTOS.—ELECCIONES**

Con el fin de que este Gobierno pueda conocer con la antelación debida el número de Concejales que cada pueblo haya de votar en las elecciones municipales que han de verificarse, los señores Alcaldes en cuyos Ayuntamientos no haya habido alteración alguna desde la última renovación bienal, se servirán manifestarme "nominalmente el número de Concejales que les corresponde cesar por ministerio de la ley", y en aquellos otros en que por "defunción, renuncia, incapacidad u otro cualquier concepto," se haya alterado desde la citada renovación, expresarán con toda claridad el "número de vacantes que en la actualidad existan, causas de las mismas, elección de que procedían," y por último los que deben cesar por "haber cumplido el tiempo reglamentario," con la distinción de si son "propietarios ó interinos," cuya clasificación manifestarán también respecto de los que continúen, debiendo significarles que para el cumplimiento de este indispensable servicio se les concede el "improrrogable plazo de cinco días," pasado el cual sin haberlo verificado, procederé contra los morosos con arreglo a la ley.

Córdoba 12 de Abril de 1897.  
El Gobernador,  
José Maestre

**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Número 1173

La Dirección general del Tesoro público, en oficio circular de 6 del corriente, me dice lo que sigue:

"Publicada en la *Gaceta* de 4 del corriente la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 3 del mismo,

disponiendo que los reclutas del sorteo supletorio de las zonas de la Península, Islas Baleares y Canarias, pueden redimirse hasta el día 31 de Mayo próximo y los de Ultramar después del plazo señalado, hasta diez días antes del que se les designe para su embarco; esta Dirección general ha acordado que hasta las cuatro y media de la tarde del referido día 31 se expidan por esas oficinas los oportunos mandamientos de ingreso a favor de quienes deseen verificarlo, y que V. S. se sirva dar conocimiento de ello al Director de la Sucursal del Banco de España en esa capital, rogándole que la Caja de dicho Establecimiento suspenda sus operaciones el mencionado día a las cinco de la tarde.

Lo que en cumplimiento de la orden precedente se hace público para que llegue a noticia de los interesados.

Córdoba 9 de Abril de 1897.—José Polo de Bernabé.

**GOBIERNO MILITAR**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 1180

**Reclutamiento y reemplazo del Ejército**  
9.ª SECCIÓN.—CIRCULAR

Excelentísimo señor: Con el fin de que los reclutas condicionales, a los que se ha variado su clasificación, puedan acogerse al beneficio que otorga el art. 172 de la ley de reclutamiento vigente, teniendo en cuenta lo preceptuado en el 174, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los reclutas sometidos al sorteo supletorio celebrado en las zonas de la Península, Islas Baleares y Canarias, podrán redimir el servicio en los cuerpos armados por 1.500 pesetas, hasta el 31 de Mayo próximo.

2.º Los que por el número obtenido en dicho sorteo deban servir en los distritos de Ultramar, podrán redimir-

se por 2.000 pesetas, después del plazo señalado en el artículo anterior, hasta diez días antes de la fecha designada para efectuar su embarco.

Estos reclutas podrán sustituirse en el mismo plazo.

Los capitanes generales solicitarán de los gobernadores civiles de las provincias que forman la región de su mando, la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales*, para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 3 de Abril de 1897.—Asárraga.

Señor.

**Asociación general de Ganaderos**  
Número 1172

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas 30.

Según el artículo 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación correspondan.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue a noticia de los interesados.

Madrid 6 de Abril de 1897.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

# MINISTERIO DE FOMENTO

(CONTINUACION.)

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA--PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provisión de Escuelas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas	Retribuciones	OBSERVACIONES
Pontevedra	Dujame	Maestro ó Maestra	250	Las legales	"
Idem	Piñeiro	Idem	250	Idem	"
Idem	Campo	Idem	250	Idem	"
Idem	Graña	Idem	250	Idem	"
<i>Plazas en Escuelas de temporada</i>					
Lugo	Cevejido	"	200	"	"
Idem	Trobo (2.º)	"	200	"	"
Idem	Rigueira	"	200	"	"
Idem	San Román	"	137	"	"
Idem	Busmillán	"	125	"	"
Idem	Pacios	"	125	"	"
Idem	Nogueira	"	125	"	"
Idem	Aguar	"	125	"	"
Idem	Seceda	"	125	"	"
Idem	Santaballa	"	125	"	"
Idem	Burvi	"	125	"	"
Idem	Vilarello	"	100	"	"
Orense	San Adrián de Cejo	"	200	"	"
Idem	Trasportelo	"	150	"	"
Idem	Boado	"	125	"	"
Idem	Encomienda	"	125	"	"
Idem	Cernado	"	125	"	"
<b>RECTORADO DE GRANADA</b>					
<i>Plazas en Escuelas elementales de niñas.</i>					
Granada	Cijuela	Maestro	625	"	"
Idem	Charches	Idem	625	"	"
Idem	Lugros	Idem	625	"	"
Idem	Pórtugos	Idem	625	"	"
Idem	Lentegi	Idem	625	"	"
Idem	Villanueva de las Torres	Idem	625	"	"
Idem	Picena	Idem	625	"	"
Idem	Güevéjar	Idem	625	"	"
Idem	Alfornón	Idem	625	"	"
Idem	Albuján	Idem	625	"	"
Idem	Cherín	Idem	625	"	"
Idem	Domingo Pérez	Idem	625	"	"
Idem	Tiera (Mochín)	Idem	625	"	"
Jaen	Arjona	Auxiliar	625	"	"
Idem	Baúlen	Idem	625	"	"
Idem	Ros	Idem	625	"	"
Idem	Villagordo	Idem	625	"	"
Almería	Cobdar	Maestro	625	"	"
Idem	Santafé	Idem	625	"	"
Málaga	Salares	Idem	625	"	"
Idem	Sayalonga	Idem	625	"	"
Idem	Oliás	Idem	625	"	"
Idem	La Caleta (Velez Málaga)	Idem	625	"	"
Idem	Viñuela	Idem	625	"	"
Idem	Fuengirola	Auxiliar	625	"	"
<i>Plazas en Escuelas elementales de niñas.</i>					
Granada	Yátor	Maestra	625	"	"
Idem	Játor	Idem	625	"	"
Idem	Lentegi	Idem	625	"	"
Idem	Lugros	Idem	625	"	"
Idem	Mecina Tedel	Idem	625	"	"
Idem	Fornes	Idem	625	"	"
Jaen	Santana	Idem	625	"	"
Idem	Pajalajar	Auxiliar	625	"	"
Idem	Villagordo	Idem	625	"	"

(Se continuará.)

# DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

(CONTINUACION)

## AÑO ECONÓMICO DE 1896 A 97

Detalle de los pagos de la Beneficencia provincial en los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos.

FECHAS	CONCEPTOS	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>AGUDOS</b>			
Dbre. 3, 1896	A D. Jnan Moreno, Director, para compra de víveres.....	2.871 31	
"	" Idem para idem.....	350	
"	" Idem para idem.....	86 25	
"	" José Martínez, por 60 chalecos de Bayona.....	180	
"	" Diego López, Capellan segundo, sus haberes de Julio y Agosto últimos.....	165	3.625 56
10	" Mateo Barea, por jabón en Septiembre y Octubre idem.....	242 55	
"	" Manuel de la Cruz, su factura de cristales.....	41 78	284 33
14	" Francisco Basallo, Director, para víveres.....		350
17	" Idem extraordinario de Pásona de Navidad.....		250
23	" Genaro Iribarren, por aceite en Noviembre último.....	553 15	
"	A D. Ana Jiménez, por leña en Octubre idem.....	99 16	652 31
31	A D. José Barea, por suministros en el mes actual.....	2.598 13	
"	" Idem, por idem en Agosto último.....	1.660 25	
"	" Idem, por idem en Noviembre idem.....	221 52	
"	" Mateo Barea, por idem en Octubre y Noviembre últimos y Diciembre actual.....	1.820 64	
"	" Francisco Basallo, Director, para víveres.....	2.498 79	
"	" Mateo Barea, por azúcar en Diciembre actual.....	145	
"	" Idem por jabón, en Septiembre último y Diciembre idem.....	297 50	
"	" José de la Rosa, por camisas de fuerza para locos.....	106	
"	" Francisco Basallo, Director, para víveres.....	86 25	
"	" Mateo Barea, por garbanzos en Noviembre último y Diciembre actual.....	518 40	
"	" Francisco Basallo, Director, para víveres.....	350	
"	" José Gutiérrez Ravé, por leche de cabras en Octubre último.....	142 45	
"	Al señor Director, para víveres.....	1.952 87	
"	A D. Mateo Barea, por suministros en Septiembre último.....	750 06	
"	A los empleados de la Dirección del Establecimiento, sus haberes de Septiembre idem.....	312 50	
"	A D. Mateo Barea, por suministros en Diciembre actual.....	572 65	
"	" José Barea, á cuenta de idem en Octubre último.....	1.892 63	
"	" Idem, por idem en Septiembre idem.....	3.954 61	19.810 25
Enero 21, 1897	A los Facultativos del Establecimiento, sus haberes de Septiembre y Octubre últimos.....	3.999 94	
"	A D. Manuel Palma, Practicante, su gratificación de Septiembre y Octubre últimos.....	60 83	
"	A los Practicantes del Establecimiento, sus haberes de idem.....	1.498 50	
"	A las Hijas de la Caridad, idem.....	880	
"	A los sirvientes, idem.....	2 883 36	
"	" Empleados de la Dirección, idem de Octubre idem.....	312 50	
"	" Facultativos, su aumento gradual en idem y Septiembre idem.....	791 61	
"	" Practicantes, idem.....	624 96	
"	Al Capellan, sus haberes de idem.....	166 50	
"	A D. Ana Jiménez, por leña en Noviembre idem.....	73 70	
"	A D. Enrique Luna, Decano, su gratificación de Septiembre y Octubre idem.....	166 66	
"	" Diego López, Capellan segundo, sus haberes de Septiembre idem.....	165	
"	" Rafael López Rubio, por vino en Diciembre idem.....	64	
"	" Idem, por suministros en Octubre idem.....	2.000	13.187 56
"	" Juan Cabello, por idem en Diciembre idem.....		247 39
"	" Mateo Barea, por idem en el mes actual.....	1.038 20	
"	" José Barea, por idem en Diciembre último.....	1.564 35	2.602 55
"	" Idem, por resto del vale núm. 50, expedido en Octubre idem.....	147 17	
"	" Mateo Barea, por suministros en Enero idem.....	394 50	
"	" Idem, por idem en idem.....	216 87	
"	" Idem, por idem en idem.....	161	1.919 54
13	" Francisco Basallo, Director, para víveres.....	350	
"	" Idem, para idem.....	350	
"	A D. Ana Jiménez, por leña en Diciembre último.....	90 62	
"	" Carmen Gallegos, por obra cerámica en Septiembre á Diciembre idem.....	199 25	
"	A D. Rafael Morales, por plantas para botica en Diciembre idem.....	24	
"	" Francisco Basallo, Director, para víveres.....	350	1.363 87
"	" Ignacio Melgarejo, por obra de herrería.....		35 50
"	" Rafael López Rubio, por vino en Diciembre y Enero últimos.....		1.980
"	" José Barea, por suministros en Enero idem.....	4.001 70	
"	" Juan Cabello, por idem en idem.....	196 08	
"	" José Gutiérrez Ravé, por idem en Noviembre, Diciembre y Enero idem.....	733 60	
"	" Francisco Basallo, Director, para víveres.....	150	
"	" Francisco Rodríguez, por obra de herrería.....	63 25	
"	Suma y sigue.....	5.144 63	46.335 86

(Se continuará.)

# AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 1181

Terminando en 24 de Junio próximo el contrato de arrendamiento del edificio denominado foso de la Calahorra, perteneciente á los Propios de esta ciudad, se anuncia de nuevo su contratación por tiempo de tres años, que finalizarán en 24 de Junio de 1900, bajo el tipo de ciento cuarenta pesetas en cada uno de ellos y con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha puede consultarse en la Contaduría municipal, cuyo remate á pujas llanas habrá de tener efecto de una á dos de la tarde del sábado 24 del corriente mes, en el despacho oficial de la Alcaldía de estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el arriendo de mencionado edificio.

Córdoba nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—E. Alvarez.

Núm. 1189

Autorizado con esta fecha don Rafael Molina y Sánchez, arrendatario de la dehesa denominada "Campo alto", para que durante el plazo de treinta días, contados desde el de hoy, pueda depositar en los terrenos pertenecientes á la misma, preparados de estrigina, con objeto de exterminar los animales dañinos que existen en dichos predios, se anuncia al público para general conocimiento, en observancia á lo prevenido en la vigente ley de caza.

Córdoba 9 de Abril de 1897.—E. Alvarez.

# AGUILAR

Núm. 1188

Don Manuel A. Tablada Calvo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que para dar exacto cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 79 y siguientes del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo próximo pasado, en orden á la agremiación, esta Alcaldía convoca á las Casas Capitulares para el día 11 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, á los industriales de las tarifas 1.ª y 4.ª que tienen derecho á la agremiación sin previa solicitud, conforme á las prescripciones de citado reglamento, siendo los designados á ello los vendedores al por menor de vinos y aguardientes del país, idem de aceite y vinagre, tiendas de abacería, barberos, carpinteros, hornos de pan con tienda, herreros y zapateros, á fin de que dentro de las prevenciones reglamentarias, se proceda al nombramiento de síndicos y clasificadores, debiendo advertir á los interesados, que si no comparecieren ó los concurrentes no llenasen los requisitos del párrafo 3.º, artículo 83 y 2.º del 86, que establece como precepto que para las deliberaciones y desempeño de cargos, han de hallarse los industriales al corriente del último trimestre de su respectiva cuota de contribución industrial, esta Alcaldía hará en su virtud la designación de oficio en el caso 1.º ó decretará en el

2.º la formación de la matrícula general por el Negociado correspondiente.

Aguilar 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Aguilar Tablada. Por mandado de S. S.º. El Secretario del Ayuntamiento, Evaristo L. de Guévara.

### DOS TORRES

Núm. 1193

Don Juan José Moreno y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897 á 98, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, en cuyo plazo los individuos en él comprendidos podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 11 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan J. Moreno.

### LUCENA

Núm. 1194

Don Gabriel de Lara Algar, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que formado el padrón industrial de esta población, que ha de servir de base para la matrícula del año económico próximo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de 8 días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Lucena 9 de Abril de 1897.—Gabriel de Lara.

### JUZGADOS

#### POSADAS

Núm. 1141

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente sobre exacción de costas, dimanado de la causa seguida en el mismo, por hurto, contra José Nieto Paez, vecino de Palma del Río, en cuyo expediente se ha acordado sacar á pública subasta, por segunda vez, en el remate en el mejor postor, por la suma de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, á que resulta reducido su avalúo, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la finca siguiente, de la propiedad del referido José Nieto Paez.

Una casa situada en la calle Llano de San Francisco número veinte y dos, de Palma del Río, que linda por la derecha entrando con casa en la misma calle número veinte y tres, de Francisco Algarrada; por la izquierda con otra de Antonia González, en dicha calle número veinte y uno, y por la espalda con casa de Juan Caro, en calle Belén, número diez.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de Mayo próximo, á las once de su mañana, y se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la misma, habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el

diez por ciento efectivo del tipo señalado para repetida subasta.

Segundo. Que los títulos de propiedad de aludida casa se encuentran de manifiesto en la Escribanía actuarial, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros; y

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta.

Dado en Posadas á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El actuario, Félix Nogués.

### ANDUJAR

Número 1142

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la madrugada del día dos del actual penetraron en la casa de Juan Pedro Ponté, sita en la calle del Castillo de Arjona, y le sustrajeron un billete de veinte duros, otro de diez, cinco pesetas en plata, tres en calderilla, una papa casi nueva y la tela de un colchón, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, se practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos, se proceda á su busca y captura, poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también el metálico y efectos sustraídos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andujar á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Angel León.—Por mandado de S. S.º, Eduardo Muñoz.

### MARCHENA

Núm. 1148

Don Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, á Manuel Amaya Jiménez y Joaquín Amaya Flores, cuyas circunstancias se expresan de seguida, á los que se les sigue causa por hurto de caballerías, para que comparezcan dentro del término de diez días, con objeto de oírlos y emplazarlos en dicho sumario para ante la Audiencia de esta provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares

y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los susodichos.

Marchena seis de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S.º, José M. Vargas.

### Señas

Manuel Amaya Jiménez, de cincuenta años, casado, esquilador, vecino de Córdoba, en calle San Julián, número tres, de buena estatura, carnes regulares, pelo, cejas y ojos negros, color muy moreno, barba afeitada, nariz y boca regulares.

Joaquín Amaya Flores, de treinta y seis años, casado, esquilador, vecino de Córdoba en calle San Julián, el cual es de estatura regular, color muy moreno, pelo negro, ojos castaños oscuros, barba afeitada, cejas negras y nariz y boca regulares.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1159

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en el sumario sobre lesiones, contra Lorenzo Romero García, se sacan á pública subasta por el tipo de su tasación, el mueble y semovientes que á continuación se detallan:

Un carro de varales, á medio uso, apreciado en cien pesetas.

Una mula roja, castaña, mediana, de diez años, en ciento cincuenta pesetas; y

Una burra rucia clara, de quince años, de seis cuartas, en sesenta pesetas.

### ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble y semovientes.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los semovientes; y

3.ª Que podrá hacerse el remate para ceder á un tercero.

Cuya diligencia tendrá lugar el día diez y nueve del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.º, por mi compañero Palomero, Francisco Carrasco.

### MONTORO

Núm. 1174

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Facundo Barragán Beltrán, vecino de Gor, casado, labrador y mayor de edad, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II número 8, á prestar una declaración en la causa que por hurto se sigue contra Juan García Acuña.

Dado en Montoro á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S.º, Licenciado Juan Miguel Criado.

### VENDRELL

Núm. 1175

Don Felipe Rey y Gutierrez, Juez de instrucción de la villa y partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio López Torres, de unos veinte y cinco años de edad, soltero, de oficio andarín, natural de Lucena, provincia de Córdoba, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indigatoria en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, chato, picado de viruelas, color moreno, sin pelo en la cara; usa pantalón negro, chaqueta, gorra y alpargatas cerradas y lleva camiseta listada de azul y negro, y en caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Vendrell á tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Rey.—Por mandato de S. S.º, Licenciado José María de Diu, Secretario.

## Sección de anuncios

### LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

### LOS CERTIFICA-

dos del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

### QUINTAS

Las citaciones duplicadas para la conducción de mozos ante la Comisión mixta de la capital, se venden en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.